



*Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción
de la Provincia de Buenos Aires
Subsecretaria de Asuntos Agrarios
Dirección Provincial de Pesca, Recursos Marítimos,
Lacustres y Fluviales*

6

LA PLATA, 30 de Abril de 2008-

VISTO la solicitud interpuesta por el Señor Jorge Antonio QUILLOTAY, DNI 11.130.216, domiciliado en calle Rivadavia N° 329 de la localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, en su carácter de Titular de un Equipo de Pescadores, para que se les autorice a realizar actividades de extracción comercial de Carpa (*Cyprinus carpio*) en la laguna “Los Vasquitos”, ubicada en la Estancia “La Suerte”, partido de Bragado, propiedad de la firma “El Juncal S.A.”, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad cuya autorización se solicita se encuentra avalada por la Intendencia de Bragado, mediante comunicación formal remitida a esta Autoridad;

Que la citada Intendencia ha avalado asimismo para la realización de la actividad de pesca propuesta a todos los integrantes del Equipo de Pescadores, encabezado por su titular, el Señor Jorge Antonio QUILLOTAY;

Que el cuerpo de agua de referencia resulta apto para la realización de la actividad que se propone;

Que se cuenta como antecedente el Permiso de Pesca Comercial otorgado durante el año 2007 al Solicitante y su Equipo de Pesca para la misma laguna, mediante Acto Dispositivo N° 210/2007;

Que, en consecuencia, no se observan objeciones para otorgar Autorización para el desarrollo de la actividad solicitada;

Que esta Autoridad resulta competente para el dictado del presente Acto, en virtud de lo estipulado por la Ley N° 11.477, y el Decreto Reglamentario N° 3.237/1995;

Por ello,

EL DIRECTOR DE DESARROLLO PESQUERO

DISPONE

ARTICULO 1º. Autorizar la realización de extracción comercial de Carpa (*Cyprinus carpio*) en la laguna “Los Vasquitos”, ubicada en la Estancia “La Suerte”, Partido de Bragado, propiedad de la firma “El Juncal S.A.”.

ARTICULO 2º. Otorgar Permiso de Pesca Comercial al Señor Jorge Antonio QUILLOTAY, D.N.I. Nº 11.130.216, domiciliado en calle Rivadavia Nº 329 de la localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, en su carácter de Titular del Equipo de Pescadores conformado por las personas que a continuación se enuncian:

| Apellido y Nombres | Tipo y N° de Documento | |
|-----------------------------------|------------------------|------------|
| Jorge Antonio QUILLOTAY (Titular) | DNI | 11.130.216 |
| José Antonio DUVA | DNI | 14.417.050 |
| Juan Carlos DUVA | DNI | 17.523.964 |
| Héctor Eduardo RODRÍGUEZ | DNI | 29.240.392 |
| Jorge GALEANO | DNI | 28.219.519 |

ARTICULO 3º. Establecer como artes de pesca autorizadas para la ejecución de la actividad estipulada por el artículo 1º, redes agalleras y redes de arrastre de tamaño mínimo de malla (de nudo a nudo adyacentes) igual a cuarenta y cinco (45) milímetros.

ARTICULO 4º. El titular deberá cumplimentar con la conformación de Partes de Pesca Diarios y Planillas de Muestreos de Desembarque, según modelos que pasan a formar parte del presente Acto como Anexos 1 y 2 respectivamente.



*Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción
de la Provincia de Buenos Aires
Subsecretaria de Asuntos Agrarios
Dirección Provincial de Pesca, Recursos Marítimos,
Lacustres y Fluviales*

ARTICULO 5º. El Municipio de Bragado deberá suscribir, conjuntamente con el titular, los Partes de Pesca Diarios y Planillas de Muestreo de Desembarque estipulados por el artículo 4º, para lo cual habrá de designar formalmente, y con el acuerdo de esta Autoridad de Aplicación, uno o más funcionarios municipales que tendrán a su cargo dichas tareas, así como el acopio de la información emergente y su vehiculización semanal hacia la Autoridad Provincial.

ARTICULO 6º. Prohibir la captura de otra especie distinta a la autorizada mediante el presente acto.

ARTICULO 7º. El incumplimiento por parte de los términos establecidos en el presente acto, determinará la caducidad automática del Permiso otorgado y el establecimiento de las sanciones que pudieran corresponder, de acuerdo con lo estipulado por la legislación vigente.

ARTICULO 8º. Las embarcaciones a utilizarse por parte de los pescadores deberán, como requisito indispensable para su uso, poseer su respectiva matriculación y cumplir con las normas de seguridad exigidas por la Autoridad competente en la materia.

ARTICULO 9º. El presente Permiso tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año, pudiendo ser renovado por un período adicional, previa evaluación de su factibilidad por parte de esta Autoridad y aval de la Intendencia de Bragado.

ARTICULO 10. Registrar y Comunicar. Cumplido, Archivar.

DISPOSICION Nº 6

**Lic. MAURICIO REMES LENICOV
Director de Desarrollo Pesquero
Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción
Provincia de Buenos Aires**